

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1623.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 57.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Orden público.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de órden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á indagar si existe en su respectivo distrito el súbdito francés Gustavo Montardier, cuyas señas se imprimen á continuación, y en caso afirmativo lo capturarán y pondrán sin demora á mi disposición.

Señas.—Estatura 1 metro 600 milímetros, cabello y cejas castaños, frente regular, ojos oscuros, nariz regular, boca mediana, cara ovalada.

Palma 10 julio de 1877.—Federico Terrer.

Núm. 58.

Seccion de Fomento.—Estadística.—Debiendo procederse según lo dispuesto por la Superioridad, á la formación de una estadística del número de edificios y viviendas habitados y el de inquilinos ó familias que los ocupan, he dispuesto prevenir á los Sres. Alcaldes de esta provincia, remitan al jefe de los trabajos estadísticos de la misma, los datos que por este funcionario al efecto, les sean reclamados, cuidando de hacerlo con toda exactitud y dentro del plazo que por el mismo les sea señalado, pues de otro modo exigirá la responsabilidad en que incurran los que con su morosidad, entorpezcan la pronta terminación de este servicio.

Palma 10 julio de 1877.—Federico Terrer.

Núm. 59.

Sanidad.—En la Gaceta de Madrid del día 6 de este mes, se halla inserta la circular expedida por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad con fecha 1.º de dicho mes, referente al estado sanitario de algunos

puntos de Asia, América y Oceanía y su tenor es como sigue:

«Con vista de los últimos partes sanitarios recibidos de los Consules españoles, esta Dirección general ha tenido por conveniente hacer las siguientes declaraciones, relativas á las procedencias marítimas:

LIMPIAS.

Las de Saigon (Imperio de Annam) é islas de Java (Oceanía), sin aplicación del art. 40 reformado de la ley sanitaria por haber trascurrido con exceso el plazo de cesación de la enfermedad determinado en dicho artículo.

Quedan por tanto derogadas las órdenes de 16 de enero y 27 de agosto de 1874, que declararon súcias dichas procedencias por causa de cólera.

SÚCIAS.

Las de Río Janeiro, Pernambuco y Bahía (Brasil), sea cual fuere la fecha de su arribo, por existir en dicho punto la fiebre amarilla con anterioridad á abril último, y las del Golfo Pérsico, cualquiera que sea también la fecha de llegada, por reinar hace algun tiempo la peste bubónica en varios puntos de la Mesopotamia y otros de la Pérsia.

Las procedencias declaradas súcias por la presente orden son las únicas hasta la fecha que resultan sometidas á cuarentena por disposición de esta Superioridad.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos; debiendo publicar esta resolución en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que llegue á noticia de todos los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1877.—El director general, Ramon de Campoamor.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....»

He dispuesto la inserción de la precedente circular en este *Boletín oficial* para conocimiento del público y para que los directores médicos de visita de naves de los puertos habilitados de esta provincia, la tengan presente y la cumplan en los casos en que pueda haber lugar á su aplicación.

Palma 9 julio de 1877.—Federico Terrer.

Núm. 60.

Seccion de Fomento.—Montes.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 6 del actual aparece la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: No siendo la caza un aprovechamiento de los que se tuvieron en cuenta al exceptuar de la desamortización las dehesas boyales destinadas al exclusivo fin del sostenimiento del ganado de labor de los vecinos de los pueblos; y no estando prohibido dicho disfrute por las disposiciones legales vigentes, S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con el dictamen de las Secciones reunidas de Fomento y Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar que los pueblos pueden arrendar en pública subasta el aprovechamiento de la caza de sus dehesas boyales, sujetándose á las condiciones que el cuerpo facultativo de Montes fije como necesarias para evitar que se perjudique á los demás productos de las citadas dehesas, y reservándose siempre á dicho cuerpo durante el contrato la inspección á fin de que se cumplan las condiciones referidas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de junio de 1877.—C. Torero.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.»

Lo que dispuesto se publique en este periódico oficial para su debida publicidad.

Palma 10 julio de 1877.—Federico Terrer.

Núm. 61.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

Debiendo proveerse el estanco de Son Sardina, vacante en el día por cesación del que lo obtenía; he acordado señalar el plazo de ocho dias, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que, los que aspiren á obtenerlo, presenten sus solicitudes en esta Administración económica; en inteligencia de que tendrán derecho á prioridad los licenciados del ejército y armada y las viudas y huérfanas de militares muertos en campa-

ña ó por consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra ó en acto del servicio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los fines que se expresan.

Palma 7 de julio de 1877.—El jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 62.

AYUNTAMIENTO DE SELVA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la 1.ª subasta anunciada para el arriendo de los derechos que devengan las especies de consumos de esta localidad durante el año económico de 1877 á 78. Tendrá lugar la segunda licitación el día 8 de los corrientes en la plaza pública de esta villa de las 10 á las 12 de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Selva 4 de julio de 1877.—P. A. del A.—Martin D. Ferrá, teniente primero.

Núm. 63.

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos á venta libre y sus recargos correspondientes al año económico de 1877 á 78, por falta de licitadores, se anuncia al público que el día 12 del actual tendrá efecto la segunda subasta en la plaza pública de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la casa consistorial.

Porreras 6 de julio de 1877.—El teniente 1.º, Gaspar Barceló.—P. A. del Ayuntamiento.—Antonio Sastre, secretario.

Núm. 64.

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX.

Ultimado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo con el recargo del 4 por 100, impuesto para atenciones municipales y provinciales, correspondiente al año econó-

2
mico actual, se hace saber a los contribuyentes interesados en el mismo que a efectos de reclamacion estará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de cuatro dias contaderos desde él en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiéndose que trascurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Fornalutx 7 julio de 1877.—El Alcalde, Juan Estades y Montaner.—P. A. del A.—Juan Vicens, secretario.

Núm. 65.

AYUNTAMIENTO DE ALARÓ.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de alineaciones y rasantes de las calles de la Acequia y de Son Sitjes estudiado por el arquitecto de provincia se anuncia al público que el referido proyecto estará de manifiesto en la Secretaria de este cuerpo por espacio de 15 dias contaderos desde la aparicion del presente en el Boletín oficial de la provincia para que todos los que se consideren interesados puedan inspeccionarlos y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Alaró 7 julio de 1877.—Pedro Pizá, Alcalde.—P. A. del A.—Gaspar Homar, secretario.

Núm. 66.

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS.

No habiéndose presentado proposicion alguna en la subasta que para el arriendo de los derechos de consumos de este distrito municipal ha tenido lugar en el dia de hoy, queda acordado la celebracion de la segunda el dia diez y seis del actual; admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado y sobre estas pujas a llana, con sujecion al pliego de condiciones formulado al efecto y que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento. Y se anuncia al público para que lleguen a conocimiento de aquellos que quieran interesarse en dicho acto.

Campos 8 julio de 1877.—El Alcalde-presidente, Mateo Mas.—P. A. del Ayuntamiento.—El secretario, Pedro Alorda.

Núm. 67.

AYUNTAMIENTO DE S.ª MARIA.

El dia 16 de los corrientes a las 6 de la tarde tendrá lugar en la plaza mayor de esta villa la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos de las especies de consumos en junto y sus recargos, correspondientes a este pueblo en el corriente año económico de 1877 a 78 con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La segunda subasta tendrá lugar el dia 24 de este mes a las 6 de la tarde en la misma plaza mayor.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Santa María 8 julio de 1877.—El Alcalde, Pedro Juan Vich.—P. A. del Ayuntamiento.—Cristóbal Gomila, secretario.

Núm. 68.

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ.

No habiéndose presentado licitador alguno en la primera y segunda subasta de consumos del corriente año económico de 1877 a 1878, se anuncia la tercera y última para el dia diez y ocho del corriente de cinco a seis de la tarde ante la Casa Consistorial; lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho servicio.

Deyá 8 de julio de 1877.—El Alcalde, Antonio Vives.

Núm. 69.

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA.

El reparto de la contribucion territorial de este pueblo y año económico de 1877 78 estará expuesto en esta secretaria a efectos de reclamacion por espacio de cuatro dias a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Pollensa 8 julio de 1877.—El Presidente, Juan Albis.—El secretario, Miguel Capllonch.

Núm. 70.

AYUNTAMIENTO DE MARIA.

No habiéndose presentado licitador alguno a las subastas del arriendo de consumos a venta libre para el año económico de 1877 a 1878 se anuncia al público que permanecerá abierta la licitacion durante los ocho dias siguientes a la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Maria 9 de julio de 1877.—Rafael Perelló, Alcalde.—P. A. del A.—Gaspar Perelló, secretario.

Núm. 71.

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX.

No habiéndose presentado licitador alguno en las dos primeras subastas autorizadas para el arriendo de los derechos de las especies de consumos correspondientes al actual año económico de 1877 a 1878; se anuncia al público que permanecerá abierta la licitacion durante los ocho dias posteriores a la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Andraitx 9 julio de 1877.—P. A.—El Teniente 1.º de Alcalde, Pedro A. Alemany.—P. A. del A.—Antonio Alemany y Valent, Srio. interino.

Núm. 72.

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI.

Habiéndose celebrado la primera y segunda subasta de los derechos de consumos de esta villa por el corriente año económico sin haberse presentado licitador alguno, se anuncia al público que la tercera subasta tendrá lugar en esta casa consistorial, el dia 14 del actual de once a doce de la mañana con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta secretaria.—Francisco Serra, Alcalde.—P. A. del A.—Gabriel Villalonga, secretario.

Núm. 73.

AYUNTAMIENTO DE Sta. EUGENIA.

No habiéndose presentado licitadores en ninguna de las dos subastas anunciadas para el arriendo de los derechos de consumos de esta villa en el actual año económico 1877 78, queda la última abierta por término de ocho dias contaderos desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia admitiéndose las proposiciones que se hagan por las dos terceras partes del tipo señalado, con sujecion al pliego de condiciones que obra en la secretaria de este Ayuntamiento.

Santa Eugenia 10 julio de 1877.—El Alcalde, Antonio Bibiloni.—P. A. del A.—Gabriel Rigo, secretario.

Núm. 74.

Habiendo de proceder la Junta municipal de este pueblo, a la formacion del reparto general sobre utilidades que ha de servir para cubrir el déficit del presupuesto municipal y contingente provincial del corriente año económico de 1877-78, se invita a todos los contribuyentes, así vecinos, como forasteros, que no hubiesen recibido el estado a que se refiere el art. 32 del reglamento de 20 de abril de 1870, se sirvan recogerlo de la secretaria de este Ayuntamiento, y devolverlo lleno a la misma, en el término de ocho dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia. En la inteligencia que de no llenar dicho estado ni solicitar se haga por la referida secretaria, se ejecutará por la Junta y no tendrán derecho a reclamar de agravio, segun el art. 33 de dicho reglamento.

Santa Eugenia 10 de julio de 1877.—El Alcalde, Antonio Bibiloni.—P. A. del A.—Gabriel Rigo, secretario.

Núm. 75.

ALCALDIA DE FERRERIAS.

El repartimiento del cupo de la contribucion territorial que ha correspondido a esta villa en el año económico de 1877 a 78, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de cuatro dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, para los efectos de reclamacion, no admitiéndose las que se interpongan espirado dicho plazo.

Ferrerias 4 julio de 1877.—El Alcalde, José Bocco.

Núm. 76.

Don Francisco de Paula Puig juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente segundo edicto, se llama a todos los que se crean con derecho a heredar a Pedro Bestard y Ramis, natural de la villa de Marratxi, por haber muerto en el término de esta ciudad y punto llamado Son Sardina, y sin testar, el dia veinte y uno de julio del año último mil ochocientos setenta y seis; a fin de que comparezcan a deducirlo dentro del término de veinte dias, en los autos juicio de abintestato, promovidos, ante este Juzgado y

Escritania del infrascrito actuario, por D. Rafael Ramis como procurador de Antonio Lladrés y Ramon en concepto de marido de Catalina Bestard y Sancho, de Antonio Ordinas y Cañellas en concepto de padre de los menores José, Juana Ana y Francisca Ordinas y Bestard y de Guillermo Oliver y Sabater en concepto de marido tambien de Catalina Ordinas y Bestard todos vecinos del referido término de esta ciudad, sobre declaracion de herederos legales de dicho finado a favor de la citada su hija Catalina Bestard y Sancho y de su otra hija y hermana de esta última, llamada Francisca Bestard y Sancho, de quien son herederos los referidos sus hijos José, Juana Ana, Francisca y Catalina Ordinas y Bestard.

Palma treinta junio de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

Núm. 77.

D. Francisco Javier Patiño Moreno, juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma, etc.

Por este segundo y último edicto se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a heredar a Francisca Muntaner y Bibiloni que falleció en la villa de Montuñi siendo natural de la de Valldemosa, para que dentro el término de veinte dias comparezca a deducirlo en los autos ab-intestato que de la misma estoy instruyendo a instancia de su hijo Pedro Bruno y Homar y Muntaner admitido a litigar como pobre, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma tres de julio de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por mandado, de S. S., Miguel Villalonga, escribano.

Núm. 78.

Por este segundo y último edicto se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a heredar a Margarita Terrasa y Barceló que falleció en la villa de Llummayor dia cinco febrero de mil ochocientos setenta en estado de soltera y a la edad de diez y ocho años, para que dentro el término de veinte dias comparezcan a deducirlo en los autos ab-intestato que de la misma estoy instruyendo a instancia de Gregorio Terrasa su padre en nombre propio y en el de sus hijas Ana Maria, Antonia Ana y Francisca Ana Terrasa y Barceló admitidos a litigar como pobres, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma tres de julio de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por mandado de S. S., Miguel Villalonga, escribano.

Núm. 79.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Guillermo Veyú y Juane-

da, fallecido en la villa de Calvia de donde era natural y vecino dia once de febrero de mil ochocientos sesenta, para que dentro el plazo de treinta dias comparezcan á deducirlo ante el presente Juzgado y Escribania del infrascrito actuario; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma cinco de julio de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Antonio Tomas.

Núm. 80.

En virtud del presente edicto, se saca á pública subasta voluntaria por término de treinta dias, una porcion de tierra de extension de unos treinta destres ó sean seis áreas, con casa en ella edificada, de planta baja y piso superior con fuente, sita en el lugar de Son Sardina término de esta ciudad, lindante por Oeste con tierra y casa de Juan Gallur, por Norte con casa de Pablo Romaguera y Margarita (a) Coreu por Este con la de Jaime Enseñat y Gabriel Salvá y por Sur con el predio denominado *S' Hortat*; cuya finca ha sido justipreciada en tres mil pesetas. Y se vende á instancia de Margarita Colom en representacion de sus hijos menores Francisca y Antonio Figuerola y Colom bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.º En el remate no podrá hacerse rebaja alguna del valor de las tres mil pesetas en que ha sido justipreciada la finca,

2.º Serán de cargo del comprador los gastos de remate, derechos al Estado y demás que sean indispensables para la otorgacion de la escritura de traspaso.

3.º Si resultare pesar sobre la finca que se enagene algun censo los enagenerantes se reservan el derecho de redimirlo antes de la otorgacion de la escritura y si no lo hicieron será baja el capital del mismo al 6 por ciento aunque su fuero fuese menor.

4.º No podrá hacerse baja alguna ni reclamacion por las conobligaciones á la prestacion de algun censo á que la finca resulte afecta.

Quedando señalado para su remate el treinta y uno de julio próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado; ponga pues postura el que quisiere que se rematará la finca indicada al que mejor la ofrezca.

Palma veinte y cinco de junio de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Antonio Tomas.

Núm. 81.

Por este segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Ignacio Truyols y Villalonga que falleció en esta ciudad de donde era natural y vecino, dia veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos setenta y seis, para que dentro el término de veinte dias comparezcan á deducirlo en los autos ab-intestato que del mismo se están instruyendo á instancia de sus hijos D. Joaquin y D. Enrique Truyols y Chanveron,

apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma siete de julio de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por mandato de S. S.—Miguel Villalonga, escribano.

Núm. 82.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Pedro Juan Lladó y Ferragut que falleció dia ocho de setiembre del año último para que dentro el término de veinte dias se presenten á deducirlo en los autos ab-intestato que del mismo se están instruyendo á instancia de su viuda Magdalena Curt en el concepto de madre y legitima administradora de sus hijas Margarita é Isabel Lladó y Curt, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma tres de julio de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por mandato de S. S., Miguel Villalonga, escribano.

Núm. 83.

D. Francisco de Asis Ibañez Caballero Comendador de la Real y distinguida orden Americana de Isabel La Católica juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á Bartolomé Mestre y Vives, muerto intestado en la villa de Felanitx el dia veinte y seis de abril de este año, para que en el término de treinta dias contados desde la fijacion é insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo en el expediente juicio ab-intestato del mismo, pues de lo contrario les parará los perjuicios á que dieren lugar.

Dado en Manacor á tres julio de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco de A. Ibañez.—P. S. M., Antonio Obrador.

Núm. 84.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias la finca siguiente:

Una pieza de tierra viña llamada *La Conca* del término municipal de la villa de Santany, de cabida de dos cuarteradas ó lo que sea, equivalentes á ciento cuarenta y dos áreas seis centiáreas, que linda al Norte con tierras de Jaime Adrover, al Levante con las de Miguel Adrover, al Mediodia con las de Pablo Vallbona y al Poniente con viña remanente; propia de D. Miguel José Escalas y Vidal y justipreciada en setecientos cincuenta pesetas.

Todo lo cual queda dispuesto en la Menor-cuanta, hoy en la via de apremio instada por D. Miguel Pascual y Lull contra D. Miguel José Escalas y Vidal, habiéndose señalado para el remate el dia tres de agosto próximo y diez horas de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Dado en Manacor á cinco de julio de mil ochocientos setenta y siete.—Fran-

cisco de Asis Ibañez.—Por su mandado, Miguel Marcó.

Núm. 85.

COMISARIA DE GUERRA

DE MAHON.

El Comisario de guerra Inspector de Utensilios de esta plaza.

Hace saber: que no habiéndose producido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en 21 del mes próximo pasado para contratar la paja larga de cebada necesaria en la Factoria de Utensilios de esta plaza durante el año económico de 1877-78, que se calcula en 30,000 kilogramos; por el presente anuncio se convoca á una segunda y pública subasta que tendrá lugar el 12 de julio actual en esta Comisaria de guerra, sita en la calle de las Moreras núm. 15, con sujecion á iguales condiciones y precio limite que rigieran en la 1.ª licitacion, y que con el modelo de proposicion se hallan de manifiesto en esta dependencia.

Mahon 2 de junio de 1877.—Pedro Moncada.

Núm. 86.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE PALMA.

Desde el dia 15 de este mes inclusive, estará abierto este Registro en el mismo local que ahora ocupa, todos los dias no feriados desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde.

Palma 7 de julio de 1877.—Antonio M.ª Sbert.

Núm. 87.

FERRO-CARRILES DE MALLORCA.

Acordado por la Junta Administrativa, usando de la facultad que le confiere el párrafo 4.º del art. 15 de los Estatutos, exigir el pago del quinto dividendo pasivo de las acciones de la segunda serie de esta Compañia, consistente en un 10 pº de su valor nominal, se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los señores accionistas, y en cumplimiento del art. 14 de los citados Estatutos, que el cobro de dicho dividendo quedará abierto á los dos meses de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Palma 6 de julio de 1877.—Por la Compañia de los Ferro-carriles de Mallorca.—Su Director general interino, Jorge Cañellas y Canut.

Núm. 88.

DISTRITO UNIVERSITARIO

DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de mayo de 1875 han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de las Baleares.

PUEBLOS Y ESCUELAS.

Dotacion.
Ptas. Cts.

Escuelas incompletas de niñas.
Biniamar. 183'00

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de las Baleares dentro el término de quince dias contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 3 de julio de 1877.—El Rector, Julian Casaña.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

El Consejo de Estado en pleno ha emitido en 6 del actual el informe siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 24 de marzo último, el Consejo ha examinado el expediente promovido por el Ingeniero Jefe del distrito forestal de Orense en consulta de cómo debe considerarse para los aprovechamientos forestales el monte núm. 91 del Catálogo, que figura como de la pertenencia del pueblo de San Vicente de Leira y de la Herreria del mismo nombre.

Resulta que al proceder el expresado funcionario al señalamiento de los productos aprovechables en los montes del comun de la jurisdiccion de Villamartin, se opuso á que se practicara esta operacion en el referido monte núm. 91 del Catálogo D. Juan Manuel Alonso, en concepto de Administrador de la Herreria, alegando que dicho monte es de propiedad particular, por haberlo enajenado la Hacienda pública, segun se acredita por el expediente de subasta instruido al efecto.

Reclamado este expediente, aparece que habiendo pasado al Estado, por extincion de las Comunidades religiosas, los bienes que en aquella época pertenecian al monasterio de San Julian de Samos, se anunció en el *Boletín oficial* de 9 de octubre de 1838 la venta en pública subasta de una hacienda y de otros varios trozos de terreno de regadio y de montes del extinguido monasterio, los cuales se remataron en la cantidad de 555.000 reales á favor de D. Francisco Menjoza Sotomayor, Marqués de Villagarcía, D. Manuel Maria Losada, cantes del derecho de D.ª Francisca Criado, que hoy se atribuye la propiedad de dichos bienes.

Los vecinos del pueblo de San Vicente se opusieron por otra parte á que esta interesada aprovechara libremente la leña, cepa y carbon del monte mencionado, aduciendo para ello que tenían derecho á disfrutar mancomunadamente con la actual poseedora de aquellos aprovechamientos, como podia justificarse por la escritura foral que á su favor les otorgó en 1832 el monasterio de Samos.

Unida esta escritura al expediente se determinan en ella los bienes que dicho monasterio dió en foro á los vecinos del pueblo de San Vicente de Leira, así como los que se reservaron para su uso los monjes del mismo, habiendo adquirido posteriormente aquellos vecinos el dominio directo en los bienes que llevaban en foro, y pasado á dominio de la Nación los que se reservaron los monjes.

La Junta consultiva de Montes, á la que se remitió el expediente para informe, despues de exponer que el monte

Factoría de Utensilios de Palma.

Mes de Junio de 1877.

RELACION de las compras verificadas en dicha factoría durante el referido mes.

ARTÍCULOS Y EFECTOS.	CANTIDAD.	PRECIO.		TOTAL.	NOMBRE DE LOS VENEDORES.
	Libros.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas. Cénts.	
Aceite de 2.ª clase.	100'00	1'28		128'00	Miguel Forteza.
	Kilógramos.				
Hilo casero..	3'00	7'38		22'74	María Cosi.
	Número.				
Escobas..	48	0'14		6'72	Magdalena Socías.

Palma 30 de Junio de 1877.—El Administrador, José Ripoll.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Torrente.

Distrito militar de Baleares.

Mes de Junio de 1877.

Factoría de utensilios de Ibiza.

NOTA de las compras verificadas por esta factoría durante el espresado mes.

DÍAS.	PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	CANTIDAD.	VALOR DE LA UNIDAD.	IMPORTE. Pesetas.
		<i>Aceite.</i>	<i>Litros.</i>		
1	Ibiza.	Juan Ribas vecino de Ibiza.	24	1'29	30'96
25	idem.	El mismo idem de idem.	16	1'29	20'64
			40		51'60
		<i>Carbon.</i>	<i>Kilógramos.</i>		
25	idem.	Juan Cardona idem de idem.	150	0'07	10'50
		<i>Paja para rellenos.</i>			
18	idem.	Jaime Mari idem de idem.	400	0'10	40'00
		<i>Escobas.</i>	<i>Número.</i>		
25	idem.	Juan Ribas idem de idem.	12	0'15	1'80

Ibiza 30 Junio de 1877.—El Administrador, Miguel Veñy y Coll.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Torrente.

mencionado se halla incluido en el Catálogo bajo el núm. 91, fué de dictámen que el Estado no vendió á los causantes del derecho de D.ª Francisca Criado todos los bienes que se reservaron los montes de San Julian de Samos, sino solamente aquellos cuya venta se anunció en el Boletín oficial de 9 de octubre de 1838; que los vecinos de San Vicente de Leira son los únicos dueños de los comprendidos en la escritura foral de 1752, y que lo que se reservó el monasterio pasó á dominio del Estado, que es hoy su único dueño.

El Negociado de ese Ministerio manifestó que la Administración debe entablar la correspondiente demanda de reivindicación, tanto respecto á la parte de coto redondo, que no fué aforada en 1752 ni comprendida en la venta hecha al Marqués de Villagarcía y á D. Manuel Losada, cuanto al derecho de servidumbre de leña y carbon, que en la escritura de foro se instruyó sobre la finca aforada.

Remitido á este Consejo el expediente fué devuelto á ese Ministerio para que se acompañara el informe de la Administración económica de la provincia,

y unido este, aparece favorable á las pretensiones de D.ª Maria Criado.

Con estos precedentes y expuestos los hechos necesarios para la resolución del punto que se consulta, expondrá el Consejo á V. E. que la publicación del reglamento de Montes de 17 de mayo de 1865 impide entrar en el exámen de las cuestiones que se proponen en este expediente, pues desde el momento en que aparece que el monte cuyos aprovechamientos se disputan se halla incluido en el Catálogo de los públicos bajo el número 91, no puede admitirse ninguna reclamación que no sea la de que dichos terrenos sean excluidos del expresado Catálogo.

Se prescribe al efecto en este reglamento que la inclusion de un monte en el Catálogo de los públicos no prejuzga ninguna cuestion de propiedad, y por lo tanto que los que hayan de reclamar contra la pertenencia designada en aquel á un monte, apurarán primero la vía gubernativa ante el Ministerio del digno cargo de V. E. ó de los Gobernadores de provincia, segun que la propiedad del monte se atribuya al Estado ó á los pue-

blos; y que sólo cuando se haya resuelto sobre la solicitud de exclusion podrá el Estado, los pueblos ó los particulares reclamar ante quien corresponda los derechos de que se crean asistidos.

Por consiguiente, D.ª Maria Francisca Criado, tan luego como tuvo noticia de que por el Ingeniero Jefe del distrito forestal de Orense se consideraba aquel monte como público, por hallarse incluido en el Catálogo, debió solicitar su exclusion, mediante la instruccion del expediente que prescribe el art. 6.º del reglamento citado, sin lo cual no puede ser atendida ninguna otra reclamación; y deberá ser considerado dicho monte como público para los aprovechamientos forestales mientras no se haya acordado su exclusion del Catálogo.

En resumen, el Consejo es de dictámen:

Que procede contestar al Ingeniero Jefe del distrito forestal de Orense que considere como público para los aprovechamientos forestales el monte incluido en el Catálogo de los de la provincia de Orense bajo el núm. 91, mientras que los que se crean perjudicados no solici-

ten y obtengan debida exclusion, mediante la instruccion del expediente prevenido al efecto en el reglamento de Montes.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el del Ingeniero Jefe del distrito forestal y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de junio de 1877.—C. Toreno.—Sr. Gobernador de la provincia de Orense. (Gaceta del 27 de junio.)

ANUNCIOS.

Muchas personas á quienes sus ocupaciones retienen todo el dia fuera de casa no pueden cuidar como debieran cuando se encuen-
tadas de re-friados, bronquitis, catarros ó otras afecciones de los bronquios y de los pulmones.

Actualmente, nada mas fácil que combatir esas dolencias, donde quiera que uno se halle, gracias á las Cápsulas de Alquitran de Guyot, las cuales reemplazan ventajosamente las tisanas, los jarabes, las pastillas pectorales y todos los otros medicamentos de la misma especie. Para ello, basta tomar dos ó tres cápsulas en el momento de las comidas. Como cada frasco contiene 60 cápsulas, este eficaz medicamento no cuesta sino un real diario, próximamente, y evita toda otra medicacion. Para prevenir las numerosas imitaciones, exijase en la etiqueta la firma Guyot impresa en tres colores.

Obras en prensa de D. Eusebio Freixa y Rabasó, Jefe honorario de Administración civil.

GUIA DE AYUNTAMIENTOS

Y DIPUTACIONES PROVINCIALES, ó sea leyes orgánicas, municipal y provincial de 20 de agosto de 1870; la novísima ley de 16 de diciembre de 1876, introduciendo en ella varias reformas; profusion de citas de un gran número de Reales órdenes y otras disposiciones generales, y diferentes formularios de trabajos que tienen á su cargo los Municipios. Cuesta 8 reales.

GUIA DE ELECCIONES

comprensiva de la ley electoral de 20 de agosto de 1870, en cuanto se refiere á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, con las novísimas reformas introducidas en ella por la ley de 16 de diciembre de 1876; extractos marginales en cada uno de sus artículos; profusion de citas de las disposiciones publicadas desde 1.º de setiembre de 1870, que se hallan vigentes todavía; el Real decreto último mandando proceder á las elecciones municipales, y finalmente, modelos y formularios para todos los actos y servicios de las mismas. Su precio 2 reales.

GUIA DE QUINTAS.

SÉTIMA EDICION. Obra completísima. Su precio, 10 reales.

CASA FUNDADA EN 1778.

Relojes de torre sistema Schwilgué y eléctricos sistema Hipp, para edificios públicos, oficinas, hospitales, palacios, casas de campo y establecimientos industriales.

Único representante en España, M. Hoefler, relojero, Tudescos, 25, Madrid. Tarifas gratis, francas de porte.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.